

**ORGANISMOS REGULADORES****SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Designan asesora de la Gerencia General de la SUNASS****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 00010-2025-SUNASS-PE**

Lima, 7 de marzo de 2025

## VISTOS:

El Memorando N° 00106-2025-SUNASS-GG y proveído del 27 de febrero de 2025 de la Gerencia General, el Informe N° 00052-2025-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 00170-2025-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 277- 2020-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-Sunass, el cual se actualizó y formalizó mediante Resolución de Recursos Humanos N° 001-2024-SUNASS-OAF-URH y Resolución de Gerencia General N° 00270- 2024-SUNASS-GG, respectivamente.

Que, se encuentra vacante el cargo N° 013 del CAP Provisional que corresponde a un/a asesor/a de la Gerencia General, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, el cual es un cargo de confianza y es necesario cubrirlo.

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 00052-2025- SUNASS-OAF-URH, señala que la señora Gladys Cecilia Ponce Carvo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y el perfil exigido en el Manual Clasificador de Cargos para desempeñar el cargo de asesora de la Gerencia General de la Sunass y precisa que no es necesario la realización de un concurso público.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en su artículo 1, se efectúa mediante resolución del respectivo titular de la entidad.

Que, mediante el Memorando N° 00170-2025-SUNASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la designación de la asesora de Gerencia General mediante resolución de Presidencia Ejecutiva.

En uso de la facultad conferida en la Ley N° 27594 y el literal h) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145- 2019-PCM; y con los vistos buenos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, a partir del 11 de marzo de 2025 a la señora GLADYS CECILIA PONCE CARVO en el cargo de asesora de la Gerencia General que corresponde al cargo N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunass; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

2378649-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA****Autorizan la ejecución de la encuesta  
“Estadística Industrial Mensual 2025”,  
dirigida a una muestra de empresas  
seleccionadas a nivel nacional****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 044-2025-INEI**

Lima, 25 de febrero de 2025

Visto el Oficio N° 00000019-2025-PRODUCE/OGEIEE, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, y el Oficio N° 001043-2025-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y el Informe N° 009-2025-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadísticas oficiales del país;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el INEI tiene entre otras funciones, coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público, así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, es el órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales;

Que, el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones recopilar información básica sobre la actividad productiva desarrolladas por las empresas industriales manufactureras, para el cálculo del Índice de Volumen Físico de la Producción Manufacturera (IVFPM), que permita proporcionar información que muestre el comportamiento económico coyuntural y servir de apoyo para la toma de decisiones en materia de su competencia;

Que, mediante documento del visto la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, que tiene entre sus funciones coordinar, planificar y ejecutar las actividades del subsector Industria, ha programado durante el presente año, la ejecución de la encuesta “Estadística Industrial Mensual 2025” dirigida a una muestra de 3 mil 195 empresas seleccionadas a nivel nacional;

Que, con Oficio N° 001088-2025-INEI/DNCE la Dirección Nacional de Censos y Encuestas remite el Informe N° 009-2025-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos, informando que se ha analizado la cobertura geográfica, temática, actividad a investigar, periodicidad, unidad de observación, tamaño de la muestra y modalidad de recojo de los datos, y ha validado el procedimiento metodológico que se utiliza para el cálculo del índice de la producción industrial manufacturera; remitida por la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, por lo que resulta necesario autorizar la ejecución de la encuesta "Estadística Industrial Mensual 2025", concluyendo que la información presentada cuenta con la validación de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos;

Que, en ese sentido resulta pertinente autorizar la ejecución de la encuesta "Estadística Industrial Mensual 2025" para Establecimientos manufactureros, dirigida a las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio nacional, que se dediquen a la actividad manufacturera, así como aprobar el formulario por actividad productiva y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la encuesta "Estadística Industrial Mensual 2025", dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación forma parte de la presente Resolución y se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gov.pe>), a cargo de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** Aprobar el formulario correspondiente a la mencionada encuesta, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer, que las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, obtendrán su formulario electrónico a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <https://extranet.produce.gov.pe> utilizando para ello la respectiva CLAVE de ACCESO que le será proporcionada por la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción o vía correo electrónico solicitándolo a través de [est\\_manufactura@produce.gov.pe](mailto:est_manufactura@produce.gov.pe).

**Artículo 4.-** Precisar que el formulario electrónico debidamente absuelto debe ser remitido en forma virtual a través del aplicativo WEB en la dirección siguiente: <https://extranet.produce.gov.pe> en el orden siguiente:

- La primera parte del formulario, correspondiente a la Producción Estadística se entregará a más tardar, en el décimo (10) día hábil de finalizado el mes que se informa.

- La segunda parte del formulario, referido a la Opinión Empresarial, será remitido a más tardar el quinto (05) día hábil de finalizado el mes que se informa. La constancia de presentación de la información se podrá imprimir una vez remitida la información vía internet y consolidada por el Ministerio.

**Artículo 5.-** Las empresas que por primera vez son incluidas en la Muestra de la encuesta "Estadística Industrial Mensual 2025", deberán remitir su información mensual del ejercicio fiscal 2024 a la Oficina General

de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción. Cabe indicar que la institución queda facultada en solicitar a los informantes datos de períodos anteriores si así lo requieren para fines estadísticos.

**Artículo 6.-** Las empresas que no tengan facilidad de acceso a internet, de manera excepcional y por un tiempo determinado y previa coordinación con la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, solicitan el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico: [est\\_manufactura@produce.gov.pe](mailto:est_manufactura@produce.gov.pe) o comunicarse en Lima: Ministerio de la Producción al 616- 2222 anexo 3312-3313-3314-3321-3322. En las Regiones: Direcciones Regionales de PRODUCE.

**Artículo 7.-** Las personas naturales y jurídicas que incumplan con la presentación de los formularios diligenciados de la encuesta "Estadística Industrial Mensual 2025", en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas, conforme a las sanciones dispuestas por los Arts. 87, 89 y 90 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, el cual precisa que el pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES  
Jefe

2378665-1

## Autorizan la ejecución de la encuesta "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2025" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2025", dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 045-2025-INEI

Lima, 25 de febrero de 2025

Vistos, el Oficio N° 0000019-2025-PRODUCE/OGEIEE, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, el Oficio N° 001044-2025-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas; y, el Informe N° 008-2025-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el INEI tiene, entre otras funciones, coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público; así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI aprobado por Decreto Supremo N°043-2001-PCM, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, es el órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales;

Que, el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones recopilar información estadística mensual de